MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. Nº724 de fecha 06-11-2020

RESOLUCION EXENTA Nº (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo Nº 140/2004 Y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

2.- De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 12 “Guía para la Organización y funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud” los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.

3.- Con el propósito que el Departamento de salud de la **Ilustre Municipalidad de Cabildo** puedan dar continuidad a las atenciones de Salud otorgadas a los pacientes usuarios de las postas de Salud Rural, la Municipalidad adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

4.- El convenio suscrito con fecha 22 de octubre del 2020 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Cabildo, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Convenio **"Adquisición Productos Controlados"**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 22 de octubre del 2020 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo** para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del **Convenio Adquisición de Productos Controlados**

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 07 y 08/ 2019 ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, 22 de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su **Director (S) D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders 392, comuna de Viña del Mar; en adelante el Servicio y **la Ilustre Municipalidad de Cabildo**, representada por su Alcalde **D. Alberto Patricio Aliaga Diaz,** ambos domiciliados en Avenida Humeres Nº 499, en adelante la Municipalidad, han acordado el siguiente **"Convenio Adquisición Productos Controlados 2020"**, para la atención de pacientes usuarios de las Postas de Salud Rural de Cabildo, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Nº 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.
Con el propósito que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Cabildo pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios de las Postas de Salud Rural de Cabildo, la Municipalidad de Cabildo adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

TERCERA: Con el objeto de materializar dicha adquisición, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal, ha entregado al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Dr. Víctor Möll de Cabildo, la Programación anual de necesidades de productos controlados detallado en la siguiente planilla:

Especificación Técnica	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Diazepam 10 mg	CM	0	0	0	0	0	0	0	0	1000	0	0	0
Diazepam 10 mg/ml	AM	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
Fenobarbital 100 mg	CM	0	0	0	0	0	0	0	0	1000	0	0	0

Los productos detallados, serán distribuidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de Cabildo a Bodega de Farmacia del Departamento de Salud Municipal.
El encargado de bodega de farmacia del Departamento de Salud Municipal, deberá recepcionar conforme los productos, en las fechas estipuladas en la programación de necesidades, con el formato **"Solicitud Transferencia de Productos Controlados".**

Dicho formato debe ser enviado a Químico Farmacéutico de Oficina Provincial Aconcagua, Seremi Salud Región de Valparaíso, para dictación de las resoluciones correspondientes que permitan y autoricen el traspaso, así como, el egreso de los medicamentos desde el libro de productos controlados de Hospital Dr. Víctor Möll de Cabildo y, el ingreso de estos al libro de productos controlados del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Cabildo.

CUARTA: La Municipalidad canjeará los medicamentos controlados por otros no controlados que dispongan en stock y, que requiera el Hospital Dr. Víctor Möll de Cabildo, de acuerdo al valor señalado en catalogo CENABAST o, compra particular, en caso de no encontrarse valorizados los medicamentos en dicho catálogo.

El Servicio a través del Hospital remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo a la programación, el correspondiente detalle por el total de medicamentos distribuidos al Departamento de Salud en el mes, además de la recepción conforme del encargado de bodega de Farmacia del Departamento de Salud Municipal.

QUINTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEXTA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, correo electrónico **carolina.molina@redsalud.gov.cl**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de aprobar, validar y autorizar los canjes de medicamentos que se efectúen en virtud de este convenio. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en Hospital de Cabildo y otro en la Municipalidad.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Resolución N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad y personería de **D. Alberto Patricio Aliaga Diaz**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

4.- **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.- **DECLÁRESE,** en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Cabildo cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015**, de la Contraloría General de La República.

8.- **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la **Sra. QF. Carolina Molina Bastías**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Cabildo la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo Nº 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILOTA
E
I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

(CONVENIO ADQUISICIÓN PRODUCTOS CONTROLADOS AÑO 2020)

En Viña del Mar, 22de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su **Director(S) D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle VonSchroeders 392, comuna de Viña del Mar; en adelante el Servicio y **la Ilustre Municipalidad de Cabildo**, representada por su Alcalde **D. Alberto Patricio Aliaga Diaz,** ambos domiciliados en Avenida Humeres Nº 499, en adelante la Municipalidad, han acordado el siguiente **"Convenio Adquisición Productos Controlados 2020"**, para la atención de pacientes usuarios de las Postas de Salud Rural de Cabildo, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Nº 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.

Con el propósito que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Cabildo pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios de las Postas de Salud Rural de Cabildo, la Municipalidad de Cabildo adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

TERCERA:Con el objeto de materializar dicha adquisición, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal, ha entregado al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Dr. Víctor Möll de Cabildo, la Programación anual de necesidades de productos controlados detallado en la siguiente planilla:

Especificación Técnica	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Diazepam 10 mg	CM	0	0	0	0	0	0	0	0	1000	0	0	0
Diazepam 10 mg/ml	AM	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
Fenobarbital 100 mg	CM	0	0	0	0	0	0	0	0	1000	0	0	0

Los productos detallados, serán distribuidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de Cabildo a Bodega de Farmacia del Departamento de Salud Municipal.

El encargado de bodega de farmacia del Departamento de Salud Municipal, deberá recepcionar conforme los productos, en las fechas estipuladas en la programación de necesidades, con el formato **"Solicitud Transferencia de Productos Controlados".**

Dicho formato debe ser enviado a Químico Farmacéutico de Oficina Provincial Aconcagua, Seremi Salud Región de Valparaíso, para dictación de las resoluciones correspondientes que permitan y autoricen el traspaso, así como, el egreso de los medicamentos desde el libro de productos controlados de Hospital Dr. Víctor Möll de

Cabildo y, el ingreso de estos al libro de productos controlados del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Cabildo.

CUARTA: La Municipalidad canjeará los medicamentos controlados por otros no controlados que dispongan en stock y, que requiera el Hospital Dr. Víctor Möll de Cabildo, de acuerdo al valor señalado en catalogo CENABAST o, compra particular, en caso de no encontrarse valorizados los medicamentos en dicho catálogo.

El Servicio a través del Hospital remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo a la programación, el correspondiente detalle por el total de medicamentos distribuidos al Departamento de Salud en el mes, además de la recepción conforme del encargado de bodega de Farmacia del Departamento de Salud Municipal.

QUINTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEXTA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, correo electrónico **carolina.molina@redsalud.gov.cl**,quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de aprobar, validar y autorizar los canjes de medicamentos que se efectúen en virtud de este convenio. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en Hospital de Cabildo y otro en la Municipalidad.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D.Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y Resolución N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad y personería de **D. Alberto Patricio Aliaga Diaz**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta enSentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO ALCALDE

D. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CABILDO

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E.U.CHB/CA.GFT/aeg.

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO ASESORIA JURIDICA

Resolucion comuna Cabildo Int.724

Correlativo: 5775 / 06-11-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1EM-FEA-5P3

Código de verificación: WIT-FQX-MG2